

Seguro de Protección por Muerte Accidental

Condiciones Particulares

No.: _____

Código SBS: AE2036100081 Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias

Compañía

Nombre: Chubb Seguros Perú S.A.
 RUC: 20390625007
 Dirección: Calle Amador Merino Reyna N° 267 - Of. 402, San Isidro
 Teléfono: 417-5000
 Correo electrónico: atencion.seguros@chubb.com
 Página Web: www.chubb.com/pe

Datos Generales de la Póliza

Vigencia del Seguro:
 Renovación: Facultativa
 Inicio de Vigencia: Las 12 Horas del _____
 Fin de Vigencia: Las 12 Horas del _____, o cuando el ASEGURADO cumpla la edad máxima de permanencia, lo que ocurra primero.

Contratante

Persona Natural
 Nombres y Apellidos:
 Tipo y N° Doc. Identidad:
 Fecha de Nacimiento:
 Dirección:
 Provincia:
 Teléfono:
 Lugar de Nacimiento:
 Nacionalidad:
 Distrito:
 Departamento:
 Correo Electrónico:

Persona Jurídica
 Razón Social o Denominación Social: RUC :
 Dirección :
 Distrito : Provincia :
 Departamento : Teléfono :
 Correo Electrónico

Asegurado

Nombres y Apellidos:
 Tipo y N° de Doc. Identidad:
 Dirección:
 Provincia:
 Teléfono:
 Relación con el Contratante:
 Fecha de Nacimiento:
 Distrito:
 Departamento:
 Correo electrónico:

Beneficiarios

Beneficiarios para las Coberturas de Muerte Accidental y Sepelio por Accidente

Nombres y Apellidos	Parentesco	Porcentaje

Beneficiarios para la Cobertura de Auxilio Educativo

Nombres y Apellidos	Parentesco	Porcentaje

Coberturas, Sumas Aseguradas y Límites

Coberturas y Sumas Aseguradas

Los riesgos cubiertos por la presente póliza son:

- Muerte Accidental: XXXX
- Sepelio por Accidente: XXXX
- Auxilio Educativo por Accidente: XXXX mensuales por XX meses por hijo (máx. 2 hijos)

Coberturas otorgadas mediante Clausulas Adicionales, siempre que hayan sido contratadas

- XXX: XXXX
- XXX: XXXX

Primas Comerciales

Prima Comercial:

Prima Comercial + IGV:

Forma de pago de la prima: con cargo (mensual en caso de prima fraccionada / anual) en la Tarjeta de Crédito del Asegurado

TCEA: XX% en caso de pago fraccionado.

La prima comercial incluye:

Cargos de agenciamiento por la intermediación de comercializadores: XXXX (monto)/ XX% (si fuera el caso)

Cargos de agenciamiento por la intermediación de corredores: XXXX (monto)/ XX% (si fuera el caso)

Cargos por agenciamiento por la contratación de promotores de seguros: XX (monto)/ XX% (si fuera el caso)

En caso de pago con cargo en Tarjeta de Crédito o Cuenta

- El ASEGURADO autoriza el cargo mensual de la prima a tarjeta de crédito de su titularidad designada al momento de la contratación del presente seguro, en la fecha de cargo más próxima a la afiliación.
- En caso no se encontrara saldo disponible en la cuenta designada el ASEGURADO o ésta tuviera alguna restricción para el débito en la fecha de cargo, se procederá a realizar un mínimo de X re-intentos de cargo dentro de los 30 días posteriores a la fecha de cargo antes señalada.
- Si luego de dichos re-intentos no se hubiera podido cargar la prima correspondiente, se realizarán un mínimo

de X nuevos intentos en la siguiente fecha de cargo, incluyendo en esta última oportunidad la prima del mes pendiente más la prima del mes en curso.

- Si luego de todos estos intentos de cargo no se pudiera debitar las primas correspondientes, el Certificado de Seguro quedará extinguido transcurridos 90 días desde el vencimiento de la primera obligación de pago no cargada.
- Los reintentos de cargo no suponen la eliminación de la obligación del ASEGURADO del pago oportuno de la prima.
- La prima se cargará en Soles al tipo de cambio de la fecha de cargo, en caso la moneda de la cuenta bancaria o tarjeta sea distinta a aquella con la que se contrató el seguro.

- **Periodo de Gracia: XXXX**
- **Franquicias y Coaseguro: XXXX**
- **Criterios para la actualización de la prima: XXXX**

Medios de Comunicación Pactados:

Físico, electrónico y/o comunicaciones telefónicas.

Importante

- La COMPAÑÍA es responsable frente al CONTRATANTE y/o ASEGURADO de la cobertura contratada.
- La COMPAÑÍA es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra el comercializador; sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden. En el caso de banca seguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por la Resolución SBS N° 3274-2017 y sus normas modificatorias.
- En el caso que este seguro sea comercializado a través de un comercializador, queda establecido que las comunicaciones que le curse el CONTRATANTE, ASEGURADO o beneficiario, por aspectos relacionados con el contrato de seguro, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a LA COMPAÑÍA. Asimismo, los pagos efectuados por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO al comercializador se considerarán abonados a LA COMPAÑÍA, en la misma fecha de su realización.

Condiciones para ser Asegurado

Podrán asegurarse bajo este seguro las Personas Naturales que cumplan con los siguientes límites de asegurabilidad:

- Edad Mínima de Ingreso: xxxx
- Edad Máxima de Ingreso: xxxx
- Edad Máxima de Permanencia: xxxx

Declaraciones

El CONTRATANTE / ASEGURADO TITULAR declara haber recibido y tomado conocimiento directo de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Accidentes Personales, Condiciones Generales, Condiciones Particulares, Cláusulas Adicionales y Resumen Informativo, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato.

FECHA

Chubb Seguros Perú